

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 71 Ordinaria de 24 de junio de 2021

## MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución 127/2021 (GOC-2021-607-O71)

Resolución 130/2021 (GOC-2021-608-O71)

Resolución 132/2021 (GOC-2021-609-O71)

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 315/2020 (Copia Corregida) “Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal” (GOC-2021-610-O71)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 71

Página 2159

## MINISTERIOS

### CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2021-607-071

#### RESOLUCIÓN 127/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 3 “Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba”, de 20 de febrero de 2020, define en sus artículos 19, 20 y 21, que la Comisión Nacional de Valoración Documental es un órgano asesor del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba con la facultad de controlar y acreditar la validez de la labor de las comisiones de valoración del país y en los artículos 13 y 15 de su Reglamento el Decreto 7, de 4 de junio de 2020, establece las funciones de esta Comisión, por lo que resulta necesario emitir la presente disposición para ratificar la creación de la Comisión Nacional de Valoración Documental.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

#### RESUELVO

PRIMERO: La Comisión Nacional de Valoración Documental del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba, en lo adelante la Comisión Nacional, se crea como órgano asesor colegiado del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos de la República de Cuba, facultado para controlar y acreditar la validez de la labor de las comisiones de valoración del país.

SEGUNDO: La Comisión Nacional tiene las funciones siguientes:

- a) Validar y controlar el funcionamiento de las comisiones provinciales de Valoración Documental, la del municipio especial de Isla de la Juventud y de las comisiones de valoración de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos;
- b) rechazar o aprobar total o parcialmente las tablas de plazos de retención documental que presenten las comisiones centrales de Valoración Documental; y
- c) aprobar las propuestas de depuración de documentos de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos.

TERCERO: La Comisión Nacional está presidida por el Director de Gestión Documental y Archivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en lo adelante CITMA, e integrada por el Director General del Archivo Nacional de la República de Cuba en calidad de Vicepresidente, un Secretario y otros seis miembros del Sistema Nacional designados por el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Nacional de Memoria Histórica, cuya integración se recoge en Anexo Único a esta Resolución.

CUARTO: La Comisión Nacional sesiona de forma ordinaria dos veces al año como mínimo, en correspondencia con los documentos propuestos a valorar, las sesiones son convocadas y dirigidas por el Presidente, y participan en sus sesiones, como invitados además de sus integrantes, los representantes de las instituciones de la documentación sometida a análisis.

QUINTO: Para su funcionamiento, las sesiones requieren la presencia de más de la mitad del número total de los miembros que la integran; en ausencia del Presidente, las sesiones son dirigidas por el Vicepresidente.

SEXTO: Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión Nacional las siguientes:

- a) Aprobar el orden del día de cada sesión;
- b) posponer sesiones ya convocadas cuando asistan motivos excepcionales;
- c) aprobar y circular entre los miembros e invitados, previo a cada sesión, los documentos;
- d) aceptar los proyectos de dictámenes que son presentados a la Comisión Nacional;
- e) aprobar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Nacional; y
- f) otras que se determinen.

SÉPTIMO: El Secretario de la Comisión Nacional tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Confeccionar el proyecto de orden del día de cada sesión y circularlo, una vez aprobado, en el plazo que se determine;
- b) recibir y custodiar la documentación derivada de las propuestas de conservación y depuración emitidas por las comisiones centrales de Valoración Documental;
- c) circular entre los integrantes los documentos relacionados con los temas que van a ser examinados;
- d) comprobar que exista quorum para celebrar las sesiones;
- e) verificar las votaciones que se realicen para cada acuerdo de la Comisión Nacional;
- f) asistir al Presidente en el control del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Nacional;
- g) enviar el dictamen correspondiente a la Comisión Central de Valoración Documental interesada;
- h) redactar las actas de las sesiones y velar por su control y conservación; e
- i) otras que se determinen.

OCTAVO: Las comisiones provinciales de Valoración Documental y la del municipio especial de Isla de la Juventud las aprueba el delegado territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y son presididas por el Jefe del Departamento o Grupo para la Atención al Sistema de Gestión Documental y Archivos, el que es su Presidente y el Director del Archivo Histórico Provincial que actúa como Vicepresidente y están integradas por especialistas de los sistemas institucionales en el territorio.

**DISPOSICIÓN ESPECIAL**

ÚNICA: Los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones políticas, de masas y sociales, implementan sus comisiones centrales de Valoración Documental, teniendo en cuenta lo que establece el procedimiento de la Comisión Nacional de Valoración Documental para su funcionamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente surte efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros de Cultura y de Salud Pública, al Presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión y a la Jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y por su intermedio a los directores y jefes de departamentos del órgano central, a los delegados territoriales, presidentes de agencias, del Grupo Empresarial, de la Academia de Ciencias de Cuba, y por intermedio de cada uno de estos, a los directores de los centros e institutos que las integran, a los directores generales de oficinas, y del Archivo Nacional de la República de Cuba, y demás entidades pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en La Habana, a los 14 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

ANEXO ÚNICO  
**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

<b>Martha Marina Ferriol Marchena,</b> Directora de Gestión Documental y Archivos del CITMA	<b>Presidenta</b>
<b>Elvira Corbelle Sanjurjo,</b> Directora General del Archivo Nacional de la República de Cuba	Vicepresidenta
<b>Laura Rosa Sierra Socarrás,</b> Jefa de Departamento de la Dirección de Gestión Documental y Archivos del CITMA	Secretaria
<b>Consuelo de la Caridad Peralta Usich,</b> Especialista de la Dirección Jurídica del CITMA	Integrante
<b>Otto Eugenio Braña González,</b> Director de Patrimonio del Instituto Cubano de Radio y Televisión	Integrante
<b>Maritza Soto Vasallo,</b> Directora del Archivo Central del Ministerio de Cultura	Integrante
<b>Emiliana Belkis Arevich Manzo,</b> Jefa del Departamento Independiente del Archivo Central del Ministerio de Salud Pública	Integrante
<b>Katuska Savigne González,</b> Jefa del Departamento de Organización y Planificación de la Oficina Nacional de Estadística e Información	Integrante

**GOC-2021-608-O71****RESOLUCIÓN 130/2021**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 201 Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de 23 de diciembre de 1999, establece en su Capítulo X lo relacionado con la administración de Áreas Protegidas, asimismo, el Decreto-Ley 331 De las Zonas con Regulaciones Especiales, de 30 de junio de 2015, establece en su Artículo 6 como una zona de alta significación ambiental e importancia histórico-cultural las Áreas Protegidas.

POR CUANTO: El Acuerdo 8540 de 24 de enero de 2019 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, declara Áreas Protegidas a la Reserva Ecológica Pico San Juan y Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno, ambas ubicadas en la provincia de Cienfuegos; de igual forma, establece en su apartado Cuarto que le corresponde a este organismo designar a la entidad que en su representación queda encargada de administrar las precitadas Áreas Protegidas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

ÚNICO: El Jardín Botánico de Cienfuegos subordinado a la Agencia de Medio Ambiente adscripta a este Ministerio, queda encargado de la administración de las Áreas Protegidas siguientes:

- Reserva Ecológica Pico San Juan.
- Elemento Natural Destacado Cueva Martín Infierno.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE la presente a la Directora General de Medio Ambiente y por su conducto a la Presidenta de la Agencia de Medio Ambiente, al Director del Jardín Botánico de Cienfuegos y al Director del Centro Nacional de Áreas Protegidas, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, a los 24 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

**GOC-2021-609-O71****RESOLUCIÓN 132/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 de 30 de marzo de 2004, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 183 Modificada de 13 de octubre de 2008, del titular de este Ministerio, se establece el procedimiento general para el otorgamiento del premio anual a estudiantes investigadores, jóvenes investigadores y jóvenes tecnólogos.

POR CUANTO: Concluido el proceso de selección y otorgamiento, se presentan a la aprobación de quien resuelve, las propuestas definitivas merecedoras del Premio Anual de estudiantes investigadores, jóvenes investigadores y jóvenes tecnólogos correspondiente a los años 2019 y 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

#### **RESUELVO**

ÚNICO: Otorgar **PREMIO ANUAL A ESTUDIANTES INVESTIGADORES, PREMIO ANUAL A JÓVENES INVESTIGADORES** y **PREMIO ANUAL A JÓVENES TECNÓLOGOS** que se relacionan en el Anexo Único de esta Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA, en La Habana, a los 26 días del mes de mayo de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

**Elba Rosa Pérez Montoya**  
Ministra

**ANEXO ÚNICO**  
**LISTADO PREMIO JOVEN INVESTIGADOR, ESTUDIANTE INVESTIGADOR Y JOVEN TECNÓLOGO 2019**

<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1	Anabel Ricardo Gato	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
2	Odiel Estrada Molina	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
3	Isabel Velázquez Rojas	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
4	Elina Pulido Acanda	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
5	Eusebio Ebert León Martínez	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
6	Rafael Jorge Hechavarría	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
7	Michel Torres Leyva	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Médicas
8	Lázaro Pablo Linares Cánovas	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Médicas
9	Carla María García San Juan	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Médicas
10	Frank Hernández García	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Médicas
11	Yanet Ortega Dugrat	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Médicas
12	Rafael Salvador Santos Fonseca	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Médicas
13	Josuary Rodríguez Bringas	PREMIO	Estudiante Investigador	Cultura Física
14	Yaimara Peña Peña	PREMIO	Joven Investigador	Cultura Física
15	Manuel Pérez Almenares	MENCION	Estudiante Investigador	Cultura Física

<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
16	Yorliet Adela Díaz Suarez	MENCIÓN	Joven Investigador	Cultura Física
17	Ariel Clavelo Rojo	MENCIÓN	Joven Investigador	Cultura Física
18	Mario Luis Medina Cabrera	MENCIÓN	Joven Investigador	Cultura Física
19	Jorge Rodríguez Betancourt	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Técnicas
20	Yasser Morera Gómez	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
21	Juan Lázaro Acosta Prieto	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
22	Arturo Orellana García	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
23	Yunier Valeriano Medina	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
24	Rudy Guerrero Álvarez	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
25	José Daniel López Cabrera	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
26	Sergio Sánchez Santiesteban	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
27	Yusniel Hidalgo Delgado	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
28	Cynthia Porras Nodarse	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
29	Yordany Ramos González	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Agropecuarias
30	Yanelis Reyes Guerrero	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Agropecuarias
31	Dayana Sosa Pacheco	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Agropecuarias



<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
32	Anthuan Ferino Pérez	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
33	Jesús García Díaz Díaz	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
34	Asiel Cabrera Guerrero	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
35	Ramón Salazar Quevedo	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
36	Pedro Roura Pérez	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
37	Adrian Alejandro Ges Naranjo	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
38	Alejandro Simón Valdés	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
39	Orisel Hernández Aguilar	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
40	Adoración Carballo Moya	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
41	Diannelis Fermoselle Cumba	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
42	Roberto Yasiel García Dueñas	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
43	Greilys Morejón García	PREMIO	Joven Tecnólogo	Procesos Biológicos
44	Aldin Iglesias Alfonso	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos
45	Daniel Rafael Naranjo Fonseca	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos

**PREMIOS JOVEN INVESTIGADOR, ESTUDIANTE INVESTIGADOR  
Y JOVEN TECNÓLOGO 2020**

<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1	Marcos Antonio Santana Hernández	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
2	Néstor González Pérez	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
3	Dangel Roque Aguilar	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
4	Yudeysi Álvarez Fajardo	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
5	Raxiel Martínez Pedraza	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
6	Emilio Viel Fajardo	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Pedagógicas
7	Marla Lazo Abreu	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Pedagógicas
8	Elys María Pedraza Rodríguez	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Médicas
9	Enrique Rolando Pérez García	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Médicas
10	Ricardo Rafael Hodelín Fuentes	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Médicas
11	Sergio Orlando Escalona González	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Médicas
12	Cristóbal González Losada	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Médicas
13	Marlon Manuel Ortiz Machín	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Médicas
14	Jorge Luis Fernández Duquesne	PREMIO	Estudiante Investigador	Cultura Física
15	Julio Arturo Ordoqui Baldriche	PREMIO	Joven Investigador	Cultura Física
16	Yamelis Pérez Boza	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Cultura Física
17	Dianelis Espinosa Díaz	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Cultura Física
18	Dagoberto Hernández Batista	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Cultura Física
19	Alfredo Ríos Fuentes	MENCIÓN	Joven Investigador	Cultura Física
20	Jesús Ríos Garit	MENCIÓN	Joven Investigador	Cultura Física
21	Sandra Morcate Rizo	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Técnicas

<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
22	Jesús Alberto Rosales García	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
23	Claudia Aguilar Rajme	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Técnicas
24	Leudis Orlando Vega de la Cruz	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
25	Lizmary Ricardo Herrera	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Técnicas
26	Kennet Marichal Leyva	PREMIO	Joven Investigador (MINFAR)	Ciencias Técnicas
27	Anabel Sánchez Moya	MENCIÓN	Joven Investigador (MINFAR)	Ciencias Técnicas
28	Aciel Morales Mantilla	MENCIÓN	Joven Investigador (MINFAR)	Ciencias Técnicas
29	Cynthia Porras Nodarse	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
30	Luis Alberto Quintero Domínguez	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
31	Yordan Luis Laborde Peña	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias de la Computación e Informática
32	Alberto Daniel Taibo Cabrera	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Agropecuarias
33	Liane Bárbara Portuondo Farías	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Agropecuarias
34	Delia Luisa Álvarez Vázquez	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Agropecuarias
35	Isabela Batista García	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Agropecuarias
36	Leydi Fonte Carballo	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Agropecuarias
37	Asiel Cabrera Guerrero	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
38	Jeney Ramírez Sánchez	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
39	Ricardo Medina García	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
40	Patricia Coll Hidalgo	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
41	José Ángel Lesteiro Tejeda	MENCIÓN	Estudiante Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
42	Fabiana Fuentes León	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
43	Giselle Torres Farradá	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas
44	Abel Ibrahim Balbín Tamayo	MENCIÓN	Joven Investigador	Ciencias Naturales y Exactas

<b>No.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE PREMIO</b>	<b>OTORGADO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
45	Jessica Alpizar Valdés	PREMIO	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
46	Edianny Carballo Cruz	PREMIO	Joven Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
47	David Sánchez Píoto	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
48	Lorenzo Palmero Martín	MENCION	Estudiante Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
49	Marianela Dávila Lorenzo	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
50	Jorge Luis Silva González	MENCION	Joven Investigador	Ciencias Sociales y Humanísticas
51	Regla Mildrey Bonilla Hernández	PREMIO	Joven Tecnólogo	Procesos Biológicos
52	Abel Cruz Bayo	PREMIO	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos
53	José Benito de Armas Rodríguez	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos Biológicos
54	Luisa Glenda Silega Coma	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos Biológicos
55	Hugo Javier Angulo Palma	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos
56	Aimet Rómulo Rodríguez	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos
57	Bábaro Rodríguez Cárdenas	MENCION	Joven Tecnólogo	Procesos no Biológicos

## **COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

**GOC-2021-610-071**

### **RESOLUCIÓN 315 del 2020 (Copia Corregida)**

POR CUANTO: Como resultado del proceso de reordenamiento de la actividad de comercio exterior resulta necesario establecer las disposiciones que rigen las relaciones entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal que producen bienes y servicios.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

#### **REGLAMENTO QUE RIGE LAS RELACIONES COMERCIALES EN LAS OPERACIONES EN MONEDA LIBREMENTE CONVERTIBLE ENTRE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

Artículo 1.1. El “Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal”, en lo adelante el Reglamento tiene como objetivo establecer las condiciones para que las formas de gestión no estatal puedan realizar la exportación de bienes y servicios que generen en el marco de su actividad, así como importar materias primas o bienes que aseguren sus producciones de bienes y servicios a través de las entidades exportadoras e importadoras autorizadas, en lo adelante “entidades autorizadas”, relacionadas en el Anexo Único de la presente Resolución.

2. Las relaciones comerciales entre las empresas autorizadas y las formas de gestión no estatal se establecen a través de contratos.

Artículo 2. A los efectos del presente Reglamento se entiende por “formas de gestión no estatal” a las personas jurídicas cubanas y a las personas naturales que realizan actividad comercial y de servicios legalmente autorizada y que no pertenecen al sector estatal de la economía ni constituyen modalidades de inversión extranjera.

Artículo 3. Las entidades autorizadas pueden exportar o importar los bienes autorizados en su nomenclador y, en el caso de los no comprendidos en este, solicitan el permiso de exportación o importación que corresponda, al Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, acorde al procedimiento legal establecido a esos efectos.

Artículo 4. Las entidades autorizadas han de tener esta actividad incluida en su objeto social o aprobada, como actividad secundaria, acorde a lo dispuesto legalmente.

Artículo 5. Las entidades autorizadas tramitan las aprobaciones de los organismos rectores que emiten autorizaciones, según el tipo de bienes y servicios a exportar o importar, en correspondencia con las regulaciones específicas de dichos organismos.

Artículo 6. Las entidades autorizadas adoptan sus procedimientos internos para regular las relaciones comerciales en las operaciones de comercio exterior que se realicen con las formas de gestión no estatal y prestan especial atención a no contraer compromisos de pago sin tener garantías de cobro; así como a los riesgos de impagos de los costos y gastos asociados a la operación, hasta la entrega al cliente.

Artículo 7. Para su inclusión en la cartera de proveedores y clientes nacionales, las formas de gestión no estatal presentan a las entidades la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de su condición de forma de gestión no estatal;
- b) copia del contrato suscrito con el banco para la apertura de las cuentas corrientes en moneda libremente convertible y en pesos convertibles, según corresponda.

Artículo 8. Las formas de gestión no estatal pueden solicitar la exportación e importación de bienes y servicios con un cliente o proveedor extranjero no comprendido en la cartera de clientes y proveedores extranjeros de las entidades autorizadas, siempre que no existan riesgos y se garanticen las vías para los cobros, pagos y la rentabilidad.

Artículo 9. Las entidades autorizadas, responsables de la aprobación del cliente o proveedor extranjero para la operación, analizan las solicitudes que les hagan las formas de gestión no estatal y, de resultar necesario, les proponen otras opciones de venta y compra más ventajosas.

Artículo 10. La documentación que se solicita a los clientes y proveedores extranjeros por las entidades autorizadas para realizar el análisis y aprobación antes mencionado, en caso de no estar incluido en su cartera de clientes y proveedores extranjeros, se ajusta a la normativa legal vigente al respecto.

Artículo 11. Si el cliente o proveedor extranjero no dispone del código emitido por la Dirección de Planificación y Análisis de Estadísticas del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, las entidades autorizadas lo solicitan para su emisión inmediata y aportan la documentación establecida, acorde a la legislación vigente.

Artículo 12. Todos los gastos en que incurran las entidades autorizadas, incluido su margen comercial, se deducen en dólares estadounidenses de las cuentas corrientes de las formas de gestión no estatal.

## CAPÍTULO II DE LAS EXPORTACIONES

Artículo 13. Las entidades exportadoras crean las condiciones necesarias para la concertación de los contratos que se requieran y elaboran las estrategias de exportaciones de bienes y servicios y las políticas de ventas.

Artículo 14. Las entidades exportadoras y las formas de gestión no estatal acuerdan la manera de realizar las solicitudes de exportación de bienes y servicios, en correspondencia con las condiciones particulares de cada solicitud, así como el término para la aceptación o no de estas y otros aspectos, tales como:

- a) Descripción de bienes y servicios;
- b) cantidad, especificaciones técnicas y de calidad;
- c) precios de venta, presupuesto disponible para cubrir los gastos de la operación, términos financieros y forma de pago; y
- d) tipos de envases y embalajes, temperaturas y otros parámetros físicos que se requieran para la transportación.

Artículo 15. Las entidades exportadoras acuerdan con las formas de gestión no estatal los plazos requeridos para presentar la respuesta a sus solicitudes de exportación aceptadas, con el fin de garantizar su posterior inclusión en los contratos correspondientes, las que deben contener las opciones de ofertas admitidas por los clientes extranjeros con todas las especificaciones de los bienes y servicios a contratar, su destino, vías de transportación según proceda y pronóstico de entrega o prestación.

Artículo 16.1. Las formas de gestión no estatal presentan la solicitud de exportación a las entidades exportadoras y es responsabilidad de estas últimas realizar el proceso de concertación de ofertas.

2. Una vez aprobada por los clientes extranjeros, las entidades exportadoras presentan las ofertas a las formas de gestión no estatal, las que identifican la mejor opción para proceder a su contratación, según los procedimientos establecidos para cada entidad.

Artículo 17.1. El precio de venta de exportación se acuerda por las entidades exportadoras con el cliente externo, utilizando como referente el existente en el mercado para similares prestaciones y calidad.

2. Las entidades exportadoras y las formas de gestión no estatal acuerdan un precio de adquisición del servicio o mercancía, a partir de descontar del precio de venta de exportación los gastos en que se incurra por la transportación nacional, flete, seguro, operaciones aduanales, margen comercial y otros gastos que correspondan, hasta que se produzca la entrega al cliente extranjero.

3. Del saldo resultante de la operación comercial, la empresa exportadora transfiere el ochenta por ciento (80 %) a la cuenta en moneda libremente convertible de la forma de gestión no estatal que tiene habilitada a esos efectos, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Cuba, y el veinte por ciento (20 %) restante, equivalente al contravalor, a la cuenta corriente en pesos convertibles, según lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Planificación.

### CAPÍTULO III DE LAS IMPORTACIONES

Artículo 18. Las entidades importadoras crean las condiciones necesarias para la concertación de los contratos que se requieran y elaboran las políticas de gestión de importación de los bienes y servicios.

Artículo 19. Las entidades importadoras y las formas de gestión no estatal acuerdan la forma de realizar las solicitudes de importación de bienes y servicios, en correspondencia con las condiciones particulares de cada solicitud, así como el término para la aceptación o no de estas y otros aspectos, tales como:

- a) Descripción de bienes y servicios;
- b) cantidad, especificaciones técnicas y de calidad;
- c) presupuesto disponible para la operación, términos financieros y forma de pago; y
- d) tipos de envases y embalajes, temperaturas y otros parámetros físicos que se requieran para la transportación.

Artículo 20. Las formas de gestión no estatal realizan la solicitud de importación a las entidades importadoras y es responsabilidad de estas últimas efectuar el proceso de concertación de ofertas, presentarlas a las formas de gestión no estatal y, una vez identificada la mejor opción por estas, proceder a su contratación, según los procedimientos establecidos a estos efectos por cada entidad.

Artículo 21. La selección de la oferta final, a partir de los proveedores aprobados por la entidad importadora en base a la documentación de la compañía, es decisión de las formas de gestión no estatal y la firma como muestra de su conformidad.

Artículo 22. El precio de venta de importación se determina por las empresas importadoras y contiene el costo, seguro y flete pagado al proveedor, más los gastos por las operaciones aduanales, aranceles, transportación nacional, inspección, manipulación, habilitación y otros que correspondan hasta que se produzca la entrega a las formas de gestión no estatal.

Artículo 23. En el caso de que el proveedor seleccionado por las formas de gestión no estatal no disponga de un servicio de garantía y de posventa en el país a través de alguna en-

tividad cubana, los términos logrados con el proveedor, en base a las regulaciones establecidas para la actividad de comercio exterior, pueden formar parte del contrato que se suscriba por las entidades autorizadas con las formas de gestión no estatal.

SEGUNDO: Las disposiciones establecidas sobre la actividad de importación y exportación de mercancías resultan aplicables, en lo que no se opongan, a lo previsto en el presente Reglamento.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial que correspondan y a cuantos demás resulte necesario.

DESE CUENTA al Jefe de la Secretaría del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba y al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro

#### ANEXO ÚNICO

Entidades exportadoras e importadoras autorizadas a realizar la exportación e importación de mercancías a las formas de gestión no estatal.

1. Empresa Cubana Importadora de Productos Químicos, en forma abreviada QUIMIMPORT.
2. Empresa Comercializadora de Artículos en General, en forma abreviada CONSUMIMPORT.
3. Empresa Comercializadora de Objetivos Industriales, Maquinarias, Equipos y Artículos de Ferretería, en forma abreviada MAQUIMPORT.
4. Empresa Comercializadora de Materias Primas y Productos Intermedios, en forma abreviada MAPRINTER.
5. Empresa Importadora y Exportadora de la Construcción, en forma abreviada IMECO.
6. Empresa ACINOX COMERCIAL, en forma abreviada ACINOX.
7. Empresa Comercializadora y Exportadora DIVEP, en forma abreviada COMERCIAL DIVEP.
8. Empresa Importadora, Exportadora y Comercializadora de Metales, en forma abreviada METALCUBA.
9. Empresa Central de Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte Pesado y sus Piezas, en forma abreviada TRANSIMPORT.
10. Sociedad mercantil cubana COPEXTEL, S.A.
11. Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., en forma abreviada ETECSA.
12. Fondo Cubano de Bienes Culturales, en forma abreviada FCBC.
13. TIENDAS CARIBE, en forma abreviada TRD.



14. Sociedad mercantil cubana CORPORACIÓN CIMEX, S.A.
15. Sociedad mercantil cubana SERVICIOS AUTOMOTORES, S.A., en forma abreviada SASA.
16. Empresa de Soluciones Integrales de Telecomunicaciones, S.A., en forma abreviada SOLINTEL, S.A.
17. Empresa Apícola Cubana, en forma abreviada APICUBA.
18. Sociedad mercantil cubana CÍTRICOS CARIBE, S.A.
19. Empresa Agroindustrial Ceballos.
20. Empresa Agroindustrial Victoria de Girón.
21. Empresa Comercializadora Frutas Selectas.
22. Sociedad Mercantil Cubana ALCONA, S.A.
23. Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, en forma abreviada CUBAEXPORT.
24. EMPRESA COMERCIAL CARIBEX.
25. Empresa Comercializadora Importadora-Exportadora de la Industria Ligera, en forma abreviada ENCOMIL.
26. Unión de Empresas Constructoras Caribe, S.A., en forma abreviada UNECA, S.A.
27. DINVAI Construcciones, S.A.
28. INTERAUDIT, S.A.
29. Centro Internacional de La Habana, en forma abreviada CIH.
30. Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., en forma abreviada ACOREC, S.A.
31. Sociedad mercantil cubana Promociones Artísticas y Literarias, S.A., en forma abreviada ARTEX, S.A.
32. Empresa Productora de Software para la Técnica Electrónica, en forma abreviada SOFTEL.
33. Empresa de Aplicaciones Informáticas DESOFT.
34. Empresa de Informática y Medios Audiovisuales, en forma abreviada CINESOFT.
35. Empresa de Tecnología de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, en forma abreviada CITMATEL.
36. Empresa Comercial BK Import Export.
37. Comercializadora ITH, S.A.